

B.KE

Municipalidad Provincial de LORETO - NAUTA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2021 -A-MPL-N

Nauta, 10 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de setiembre 2021, mediante Acuerdo de Concejo N°020-2021-OSO-MPL-N, se aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, y, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

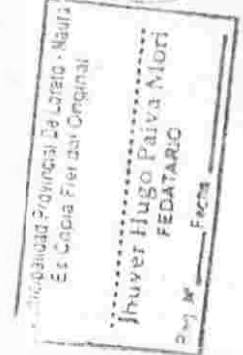
Que mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo uno de sus principios orientadores el de orientación al ciudadano, a partir del cual el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan responder a esas necesidades;

Que, el artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial;

Que, el Art. 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, según lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1452, señala que son condiciones para la procedencia del cobro de los derechos de tramitación, estos hayan sido determinados conforme a la metodología





Municipalidad provincial de LORETO - NAUTA

vigente, y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos y para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP de fecha 24 de octubre de 2018 se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP de fecha 27 de Noviembre de 2018 aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP de fecha 15 de Enero de 2019 se aprueba el Cronograma para la Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA y, en su artículo Único de las Disposiciones Complementarias Transitorias señala que en tanto no se cumplan los plazos de adecuación al Nuevo Formato del TUPA dispuestos en el artículo 3 de la presente norma, las entidades podrán seguir empleando el formato aprobado mediante el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM.

Que mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP de fecha 31 de Julio de 2020 se proroga el plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo 031-2018-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva y en el caso de los gobiernos locales debe ser aprobada por Ordenanza Municipal;

Que mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM publicado el 03 de Octubre de 2020, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada el cual tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables a procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM publicado el 4 de octubre de 2020 se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, el cual tiene por finalidad estandarizar el Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, a cargo de las entidades de la Administración Pública en el formato TUPA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2017-A-MPL-N de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta;

Que, estando la propuesta mediante Informe N° 016-2021-GPE-MPL-N, de fecha 31 de Agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, así como el Informe Legal N° -GAL-MPL-N, de fecha, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y luego de haber socializado con las diversas unidades orgánicas involucradas, integrado y consolidado la información necesaria en el Formato TUPA y;





Municipalidad Provincial de
LORETO - NAUTA

Estando a las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Gerencia Municipal, con el voto Unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Actualización y Modificación del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, por la Incorporación de procedimientos administrativos que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, haciendo un total de DOSCIENTOS UN (201) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, los derechos de tramitación consignados en los trámites, así como los montos de los servicios considerados en el TUPA según anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la publicación de la parte resolutive de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la región y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación íntegra del presente acto resolutive y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.muninauta.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico la implementación del Sistema Único de Trámites-SUT mediante el registro del TUPA aprobado en la plataforma SUT.

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR toda norma municipal que se oponga y contravenga la presente Ordenanza Municipal de acuerdo y conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. -La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

Lic. Edoe. GIAMPAOLO OSSIO Lora S.F. LORRUCOZ
ALCALDE